



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, once de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	LABORAL PRIMERA INSTANCIA CON RECONVENCION
Demandante	ROCIO DEL SOCORRO PEREZ DE MACHADO
Demandados	YESENIA ANDREA PALACIO GIRALDO y PORVENIR S. A.
Radicado	057363189001 2020 00003 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 230-134
Decisión	Tiene contestadas demandas, reconoce personería y señala fecha audiencia

Teniendo en cuenta los poderes, y las respuestas dadas a la demanda principal y de reconvencción, aportada vía correo electrónico, y en vista de que las contestaciones reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tienen por contestadas las mismas, exceptuando la dada a la demanda de reconvencción por parte del apoderado judicial de la señora Rocio del Socorro Pérez de Machado que fue allegada de manera extemporánea.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad Administradora de Fondos y Pensiones Porvenir S. A., a BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, abogada titulada, portadora de la T. P. No. 15.530 del C. S. de la J.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la ley 1149 de 2007, se señala el día 6 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia antes programada, acarreará las sanciones señaladas en el Art. 77 antes mencionado.

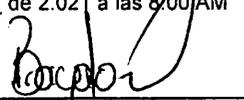
- Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente (Inciso 5 Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S.).

Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, entre ellas, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Meet de Gmail, y deberán suministrar previamente al correo electrónico del juzgado jprctosego@cendoj.ramajudicial.gov.co la cuenta en la cual se hará la respectiva conexión.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>81</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>12</u> del mes de <u>04to</u> de 2.021 a las 8:00 AM
 _____ BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria

A.R.O.